

del RGT⁴ dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ADMITIR a trámite la solicitud de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°. - Notificar a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

¹ Recibido en Sunass el 15 de mayo de 2019.

² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte S.A.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS y sus modificatorias.

⁴ Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar

La EPS puede solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión.

1771746-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 059-2019-INDECOPI/COD

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019/INDECOPI-SRB, el Memorandum N° 0215-2019/GOR y el Informe N° 333-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece que el Consejo Directivo del INDECOPI es el órgano máximo del INDECOPI;

Que, el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala como una de las

competencias del Consejo Directivo del INDECOPI el crear y suprimir Secretarías Técnicas para las Comisiones y Salas del Tribunal de la institución;

Que, el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7° de Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece como competencia de la Presidencia del Consejo Directivo, las que le sean encomendadas;

Que, el artículo 43° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que el Consejo Directivo puede disponer, de forma excepcional, que una Secretaría Técnica, teniendo en cuenta su especialidad en la materia, preste apoyo a más de una Comisión en caso sea necesario;

Que, en virtud al Acuerdo N° 31-2017 del Consejo Directivo del INDECOPI, se emite la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 087-2017-INDECOPI/COD, que crea la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de la Libertad, por un periodo de seis (6) meses, disponiendo además que, mediante resolución, la Presidencia del Consejo Directivo procederá a la creación o desactivación consecutiva de la misma, adscribiéndola a las Comisiones de las Oficinas Regionales del INDECOPI de Piura, Arequipa, Junín, Ica y Cusco, respectivamente;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 73-2018-INDECOPI/COD, se dispuso la desactivación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de La Libertad, así como su activación y adscripción a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, por un periodo de seis (6) meses;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 213-2018-INDECOPI/COD, se aprueba la ampliación del plazo de adscripción establecido en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 73-2018-INDECOPI/COD, por seis (6) meses adicionales, culminando el 12 de mayo de 2019;

Que, en virtud al Acuerdo N° 135-2018 del Consejo Directivo del INDECOPI, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 226-2018-INDECOPI/COD, se modifica la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 087-2017-INDECOPI/COD, disponiendo que la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a las Comisiones de la Oficinas Regionales de Junín, Ica y Cusco, se dará a través de una resolución emitida por la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, asimismo, dispone de forma excepcional, la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, en forma simultánea a las funciones que viene realizando en la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura;

Que, mediante Informe N° 003-2019/INDECOPI-SRB, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas señala que los expedientes en trámite en la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín supera en 581%, en 711% y en 640% la carga de las Comisiones de las Oficinas Regionales de la Libertad, Piura y Arequipa, respectivamente;

Que, en virtud a ello, considerando que su adscripción a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura culmina el 12 de mayo de 2019, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas propone se le adscriba a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín por un periodo de doce (12) meses;

Que, con Memorandum N° 0215-2019/GOR, la Gerencia de Oficinas Regionales coincide con lo expuesto por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, en virtud a lo expuesto, la Gerencia Legal emite el Informe N° 333-2019/GEL, concluyendo que la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI cuenta con plenas facultades para adscribir a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín, en forma simultánea a las funciones que viene

realizando en la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Con el visto bueno de la Gerencia de Oficinas Regionales, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 43° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 226-2018-INDECOPI/COD, y en el artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, teniendo como último día el 12 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 213-2018-INDECOPI/COD.

Artículo 2°.- Aprobar la adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín por doce (12) meses, en materia de eliminación de barreras burocráticas y en forma simultánea a las actividades que viene realizando en la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, asumiendo las funciones establecidas en el artículo 44° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, al día siguiente de la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer que al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Secretaría Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Junín, entregue al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas los expedientes, investigaciones y solicitudes en trámite en materia de eliminación de barreras burocráticas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1771723-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185-2019-CE-PJ

Lima, 8 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 627-2019-GG-PJ, cursado por el Gerente General de Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe N° 243-2019-OAL-GG-PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la referida dependencia, solicitando la aprobación del "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial".

Segundo. Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, disponiendo su aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

Tercero. Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, publicado el 9 de agosto de 2017, se aprobó la formulación de un "Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública", el cual indica que las entidades de la Administración Pública deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual debe ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Cuarto. Que la norma establece que las entidades de la Administración Pública que adquieran hardware o software que reciba, transmita o procese información por medio del protocolo IP, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, deben asegurar que estos soporten el Protocolo IPv6 con compatibilidad o soporte al Protocolo IPv4.

Quinto. Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, aprobó el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que dispone la aplicación para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática, siendo una de ellas el Poder Judicial, por cuyo mérito el Titular de la Entidad se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

Sexto. Que, mediante Informe N° 041-2019-SRGP-GG-PJ, de la Subgerencia de Racionalización, se propone la aprobación del "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial", y mediante Informe N° 243-OALGG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial concluye que corresponde a la Entidad aprobar el referido "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial" que propicie un entorno que garantice la adopción de dicho protocolo de conformidad con la Resolución N° 180 correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Setimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 581-2019 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la difusión y cumplimiento del referido "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Poder Judicial".

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1772261-1